

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAU SÍ. Nº 005-SCM-2022.**

Alausí, 11 de enero de 2022.

SEÑORES DIRECTORES DEL GADMCA.

Por medio del presente me permito certificar y notificar, que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en sesión ordinaria realizada el martes 11 de enero de 2022, adoptó la siguiente:

**RESOLUCIÓN.** Considerando: **Que**, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*. **Que**, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: s) Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón. Y en el artículo 55 de la misma norma legal señala: Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines. En el artículo 144 del COOTAD, señala: Ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural.- Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico (...). **Que**, el artículo 57 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala, Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde. El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. **Que**, mediante INFORME 0015-JP-2021-GADMCA, INFORME DE INSPECCIÓN EN EL SECTOR DE QHAPAQ ÑAN “SISTEMA VIAL ANDINO”

AFECTACIÓN DE CAMINO PREHISPÁNICO REPORTE DE INSPECCIÓN, el Arq. Henry Villalta Jefe de la Unidad de Patrimonio del GADMCA expone: Nombre del lugar Inspeccionado: Camino Prehispánico Cullca-Moraspamba (Qhapaq Ñan). Solicitante: INPC Zonal 3. Dirección: Sistema Vial Andino Qhapaq Ñan Fecha de Inspección: 06 de diciembre del 2021. Fecha de Elaboración del Informe: 07 de diciembre del 2021. Motivo del Informe: Inspección de afectación de camino. Ubicación y Coordenadas: X: 74754.20 m S Y: 9746446.80 m O 3460 m.s.n.m. CONCLUSIONES: 1. El Camino se encuentra dentro del área de protección del Qhapac Ñan. 2. El día viernes 03 de diciembre se realizó una minga por parte de la Comunidad de Azuay en el Camino Prehispánico Cullca – Moraspungo, la cual se la realizó sin permiso por parte del GADMCA ni supervisión técnica. 3. La comunidad de Azuay no tomo en cuenta las observaciones realizadas en el informe del Memorando N° UCTCYSPC-MCH-Z3-059-2021 emitido por el INPC Zonal 3, en la parte pertinente menciona "...En el camino se pueden efectuar acciones de conservación preventiva (limpieza manual) por parte de la comunidad por lo que es necesario se informe al GADMC Alausí y al INPC Z3 sobre el inicio de las actividades con su respectivo cronograma de acciones y actividades que se van a efectuar en el camino con la finalidad de dotar del respectivo asesoramiento técnico y con la finalidad de efectuar acciones de monitoreo...". 4. La afectación del camino es de un 30% en lo que tiene que ver con: o Daños en muros de piedra o Daños sistema constructivo original o Afectación en el ancho original del camino o Daño a la vegetación 5. Los morados de la Comunidad de Azuay hicieron caso omiso a las recomendaciones dadas en sitio el día viernes 03 de diciembre del 2021, por parte del promotor de campo Técnico de Planificación del GADMCA. RECOMENDACIONES. 1. Se recomienda socializar a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades en uso de sus derechos colectivos y de participación, compartirán con el Estado la responsabilidad de la protección, custodia y administración de los bienes del patrimonio cultural que les pertenezcan históricamente y se encuentren en sus territorios. 2. Se recomienda aplicar lo dispuesto en el Art. 237.-Código Orgánico Penal Artículo.- Destrucción de bienes del patrimonio cultural.- La persona que dañe, deteriore, destruya total o parcialmente, bienes pertenecientes al patrimonio cultural del Estado, considerados como tales en la legislación nacional o en los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador, sin importar el derecho real que tenga sobre ellos, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Con la misma pena será sancionado la o el servidor o la o el empleado público que actuando por sí mismo o como miembro de un cuerpo colegiado, autorice o permita, contra derecho, modificaciones, alteraciones o derrocamientos que causen la destrucción o dañen bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación; así como al funcionario o empleado cuyo informe u opinión haya conducido al mismo resultado. Si se determina responsabilidad penal de persona

jurídica se impondrá la pena de disolución. 3. Se recomienda por el conocimiento del Gobierno Parroquial de Achupallas. 4. Se recomienda poner en conocimiento de la DE LA COMISION DE CENTRO HISTORICO, SITIOS Y BIENES HISTORICOS del Cantón Alausí. 5. Se recomienda poner en conocimiento del Instituto Nacional de Patrimonio y Cultura. **Que,** mediante ALCANCE INFORME 0015-JP-2021-GADMCA. ALCANCE AL INFORME DE INSPECCIÓN EN EL SECTOR DE QHAPAQ ÑAN “SISTEMA VIAL ANDINO” AFECTACIÓN DE CAMINO PREHISPÁNICO REPORTE DE INSPECCIÓN, el Arq. Henry Villalta Jefe de la Unidad de Patrimonio del GADMCA expone: Nombre del lugar Inspeccionado: Camino Prehispánico Cullca-Moraspamba (Qhapaq Ñan). Solicitante: INPC Zonal 3. Dirección: Sistema Vial Andino Qhapaq Ñan. Fecha de Inspección: 14 de diciembre del 2021. Fecha de Elaboración del Informe: 15 de diciembre del 2021. Motivo del Informe: Inspección de afectación de camino. Ubicación y Coordenadas: X: 74754.20 m S Y: 9746446.80 m O 3460 m.s.n.m. CONCLUSIONES: 1. El Camino se encuentra dentro del área de protección del Qhapac Ñan. 2. El día viernes 03 de diciembre se realizado una minga por parte de la Comunidad de Azuay en el Camino Prehispánico Cullca – Moraspungo, la cual se la realizó sin permiso por parte del GADMCA ni supervisión técnica. 3. El día viernes 10 de diciembre del 2021 La comunidad de Azuay realizo una segunda minga en el sector del Camino Prehispánico del sector Moraspamba – Cullca. 4. La comunidad de Azuay no ha tomado en cuenta las observaciones realizadas en el informe del Memorando N° UCTCYSPC-MCH-Z3-059-2021 emitido por el INPC Zonal 3, en la parte pertinente menciona “...En el camino se pueden efectuar acciones de conservación preventiva (limpieza manual) por parte de la comunidad por lo que es necesario se informe al GADMC Alausí y al INPC Z3 sobre el inicio de las actividades con su respectivo cronograma de acciones y actividades que se van a efectuar en el camino con la finalidad de dotar del respectivo asesoramiento técnico y con la finalidad de efectuar acciones de monitoreo...”. 5. La afectación del camino es de un 60% en lo que tiene que ver con: o Daños en muros de piedra o Danos sistema constructivo original o Afectación en el ancho original del camino o Daño a la vegetación 6. Los morados de la Comunidad de Azuay hicieron caso omiso a las recomendaciones dadas en sitio el día viernes 03 de diciembre del 2021, por parte del promotor de Técnico de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMCA. 7. Existe documentación audiovisual mediante la cual el promotor de campo Técnico de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMCA, socializa a los miembros de la Comunidad de Azuay que no pueden realizar la minga sin supervisión técnica. RECOMENDACIONES: 1. Se recomienda socializar a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades en uso de sus derechos colectivos y de participación, compartirán con el Estado la responsabilidad de la protección, custodia y administración de los bienes del patrimonio cultural que les

pertenezcan históricamente y se encuentren en sus territorios. 2. Se recomienda aplicar lo dispuesto en el Art. 237.-Código Orgánico Penal Artículo.- Destrucción de bienes del patrimonio cultural.- La persona que dañe, deteriore, destruya total o parcialmente, bienes pertenecientes al patrimonio cultural del Estado, considerados como tales en la legislación nacional o en los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador, sin importar el derecho real que tenga sobre ellos, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Con la misma pena será sancionado la o el servidor o la o el empleado público que actuando por sí mismo o como miembro de un cuerpo colegiado, autorice o permita, contra derecho, modificaciones, alteraciones o derrocamientos que causen la destrucción o dañen bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación; así como al funcionario o empleado cuyo informe u opinión haya conducido al mismo resultado. Si se determina responsabilidad penal de persona jurídica se impondrá la pena de disolución. 3. Se recomienda por el conocimiento del Gobierno Parroquial de Achupallas. 4. Se recomienda poner en conocimiento de la DE LA COMISIÓN DE CENTRO HISTÓRICO, SITIOS Y BIENES HISTORICOS del Cantón Alausí. 5. Se recomienda poner en conocimiento del Instituto Nacional de Patrimonio y Cultura. Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y la ley, por decisión unánime el Concejo Municipal RESUELVE. **Art.- 1.-** Conocer los informes: 1.- INFORME 0015-JP-2021-GADMCA, INFORME DE INSPECCIÓN EN EL SECTOR DE QHAPAQ ÑAN "SISTEMA VIAL ANDINO" AFECTACIÓN DE CAMINO PREHISPÁNICO REPORTE DE INSPECCIÓN, de fecha 07 de diciembre de 2021. Y el ALCANCE INFORME 0015-JP-2021-GADMCA. ALCANCE AL INFORME DE INSPECCIÓN EN EL SECTOR DE QHAPAQ ÑAN "SISTEMA VIAL ANDINO" AFECTACIÓN DE CAMINO PREHISPÁNICO REPORTE DE INSPECCIÓN, de fecha 15 de diciembre de 2021. **Art. 2.-** Notifíquese y cúmplase.

Lo que me permito comunicar para fines legales pertinentes.

Atentamente.

Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.

**SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA.**